



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

4282

2018-10-4-0000378

epc

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 07 MAY 2018

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la ampliación de los trabajos denominados: “Reconstrucción del muelle y construcción de marinas en el Puerto de Piriápolis, Departamento de Maldonado”.

**RESULTANDO:** I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la firma SACEEM, según Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 2013, en el marco de la Licitación Pública N°2/2012, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía, siendo posteriormente ampliados mediante Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 25 de octubre de 2016 y 24 de abril de 2017.

II) Que en esta oportunidad la ya referida Dirección Nacional, con fecha 29 de enero de 2018 mediante informe conjunto de sus oficinas técnicas: Asesoría Jurídica, Área Obras, Área de Coordinación, Planeamiento y Proyectos Portuarios, y Asesoría Gestión Administrativo Financiero Contable, promueve una nueva ampliación, en el entendido de que resulta necesario la realización de tareas de reparación y reforzamiento de la superestructura de las Marinas 1 y 2 incluyendo sus pilotes y sus talones, de los pilotes del sector de Transición entre el llamado Muelle Oficial y las dos marinas y la reconstrucción de los accesos a las Marinas 3, 4 y 5.

III) Que la empresa SACEEM, prestó su conformidad a los trabajos ampliatorios de que se trata.

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central), al practicar la intervención previa que le compete, acordó por mayoría según Resolución

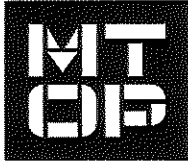
de 11 de abril de 2018, observar el gasto, por entender que la realización de obras en el Puerto de Punta del Este, no integró el objeto del procedimiento licitatorio original y que por ende, no es de aplicación el artículo 74 del T.O.C.A.F., dado que la realización de las obras que se enumeran se encuentran fuera del objeto de la Licitación Pública N°2/2012, obstando por lo tanto la intervención del gasto.-----

V) Que por su parte, de la constancia del fundamento de los votos discordes, surge que, en numerosas oportunidades se han planteado ampliaciones similares a la presente, entendiendo que la reconstrucción del muelle y marinas, reparación y reforzamiento de la superestructura de las marinas incluyendo sus pilotes y talones en el Puerto de Punta del Este, se realiza dentro del mismo objeto que la contratación original en el Puerto de Piriápolis.-----

VI) Que agrega que en definitiva, como en expedientes anteriores, cuando el objeto es similar en el propio Departamento, se han votado ampliaciones, y en la medida que el rubrado de gastos es similar y los precios similares, con los ajustes correspondientes, se entiende que está debidamente fundada la ampliación.-----

**CONSIDERANDO:** que no obstante la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, se entiende que la presente ampliación se enmarca dentro del objeto original, por lo cual se estima conveniente proceder a dictar resolución, insistiendo en el gasto.-----

**ATENTO:** a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y por el artículo 211, Literal



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

B) de la Constitución de la República, y a lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º.-** Amplíase -insistiéndose en el gasto- en la suma de \$151:820.391 (pesos uruguayos ciento cincuenta y un millones ochocientos veinte mil trescientos noventa y uno), incluido Leyes Sociales e Imprevistos, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, los trabajos denominados: “Reconstrucción del muelle y construcción de marinas en el Puerto de Piriápolis, Departamento de Maldonado”, con el objeto de realizar tareas de reparación y reforzamiento de la superestructura de las Marinas 1 y 2 incluyendo sus pilotes y sus talones, de los pilotes del sector de Transición entre el llamado Muelle Oficial y las dos marinas y la reconstrucción de los accesos a las Marinas 3, 4 y 5, en el marco de la Licitación Pública N°2/2012, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía y adjudicada a la firma SACEEM, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 2013.-----

**2º.-** Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$151:820.391 (pesos uruguayos ciento cincuenta y un millones ochocientos veinte mil trescientos noventa y uno), la que se discrimina de la siguiente manera: \$108:807.965 (pesos uruguayos ciento ocho millones ochocientos siete mil novecientos sesenta y cinco) para Contrato, \$12:648.348 (pesos uruguayos doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho) para Leyes Sociales y \$30:364.078 (pesos uruguayos treinta millones trescientos sesenta y cuatro mil setenta y ocho) para Imprevistos.-----

La suma que se autoriza, establecida en \$151:820.391 (pesos uruguayos ciento cincuenta y un millones ochocientos veinte mil trescientos noventa y

uno), se atenderá con cargo a la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, Programa 363, Proyecto 757, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- La notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales la Ampliación del Contrato correspondiente, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivos, y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

4°.- Dispónese que la firma adjudicataria contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por la ampliación autorizada, equivalente al 5% (cinco por ciento) del contrato, la que se depositará en la Tesorería de la Dirección Nacional de Hidrografía. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto. La falta de constitución de la garantía, hará pasible la aplicación de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.-----

5°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho, siga al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación del interesado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°175/004 de fecha 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020